



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SANTA MARTA SALA CIVIL-FAMILIA

Santa Marta, veintinueve (29) de noviembre de 2023.

AVISO

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
JORGE LUÍS LÓPEZ AGUILAR**

RAD. 47.001.22.13.000.2023.00396.00

Ponente: Dr. TULIA ROJAS ASMAR

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro la **ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**, promovida por EYLEEN ESTHER RUÍZ TAPIAS, actuando en representación de su hija **MARÍA BELÉN LÓPEZ RUIZ**, en contra del **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA**, cuya parte resolutive procedo a transcribir:

“1. Admítase la presente acción de tutela.

2. Ofíciase al despacho accionado a fin de que, en el término de dos (2) días, rinda un informe detallado acerca de cada uno de los hechos expuestos en el escrito genitor, especialmente deberá referirse a lo atinente a la notificación que le hizo a Distracom S.A., del incidente de sanción promovido en contra del administrador del establecimiento de comercio “Estación de Servicio El Prado”, y si se pronunció sobre ello, de cara a la solicitud que en torno al indebido enteramiento le hizo la accionante, el veintitrés (23) de octubre recién transcurrido; así mismo, respecto del requerimiento elevado, el veinticuatro (24) de ese mes y año, en el sentido de instar “a Distracom S.A. a fin que suministre una relación detallada de cada uno de los cánones de arriendo consignados a la Sra. Nauris Elvira Díaz Barrios, o a la persona que esta última designó, desde el 7 de enero del 2020, y hasta la fecha”, al interior del proceso de sucesión del causante Jorge Luís López Aguilar, distinguido con radicado No. 47-001-31-60-001-2021- 00139-00.

De haber resuelto, remitirá copia del proveído mediante el que lo hizo, e indicará si contra él se interpuso algún recurso y cómo se resolvió. En caso de no haberlo hecho, expondrá las razones que se lo han impedido.

3. Por estar asistidos de un legítimo interés en los resultados de esta acción, vincúlense al administrador del establecimiento de comercio “Estación de Servicio El Prado”, a Distracom S.A., a los señores Nauris Elvira Díaz Barrios, Luciano José López Díaz, María Victoria Ospino, en representación de Ana Isabel López Ospino, María Daniela López Díaz, Ingrid Peña De Castro, como representante legal de Isabella López Peña y María Paula López Rodríguez, así como también a los herederos determinados e indeterminados del causante Jorge Luís López Aguilar.

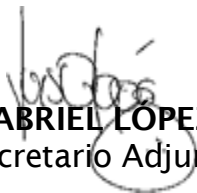
De otro lado, al estar involucrados derechos de menores, deberá convocarse a la Defensora y Procuradora de Familia, quienes, dentro del mismo plazo, podrán ejercer su derecho de defensa y contradicción.

4. Ténganse como prueba los documentos adosados al libelo.

5. Notifíquese este proveído a las partes por el medio más expedito posible.”

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/141>).

Cordialmente,


LUIS GABRIEL LÓPEZ DAZA
Secretario Adjunto